



## COMISIÓN FISCAL

L.C.P., M.D.F. y M.S.S.  
Gerardo Ernesto  
Martínez Chávez  
Presidente Consejo  
Directivo

C.P.C. Fernando  
Santana Ballesteros  
Vicepresidente  
General

C.P.C., M.I. y Abogado  
Felipe de Jesús Arias  
Rivas Vicepresidente de  
Calidad

C.P.C. y M.I. Javier  
Pérez López  
Vicepresidente de  
Asuntos Fiscales  
“Por una contaduría  
Pública con Excelencia  
y Nacionalista”



[ccpudg@ccpudg.org.mx](mailto:ccpudg@ccpudg.org.mx)  
[www.ccpudg.org.mx](http://www.ccpudg.org.mx)



### “DECLARACION ANUAL DE ISR 2023 PERSONAS MORALES”

#### INTRODUCCIÓN

Año tras año los contribuyentes personas morales se enfrentan a la compleja situación de presentar la “declaración anual de ISR de las personas morales”<sup>1</sup> pues tienen la obligación de calcular y enterar el Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio, y para ello el Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuenta con su aplicación en su página de internet donde las personas morales presentan la información requerida por la autoridad.

Desde hace varios años la autoridad en base a la información con la que cuenta en su base de datos precarga la información correspondiente, tomando en consideración las declaraciones provisionales presentadas durante el ejercicio por el contribuyente, y con la emisión de los Comprobantes Digitales por Internet (CFDI), de tipo ingreso, egreso, de nómina, entre otros. Por lo que es importante que los contribuyentes revisen y concilien la información que hayan presentado con anticipación.

#### MARCO NORMATIVO

Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR).  
Código Fiscal de la Federación (CFF).  
Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (RMF).

#### DESARROLLO:

La presentación de la declaración anual de ISR de personas morales se realiza en base al régimen fiscal que se encuentre sujeto, presentándose conforme a los siguientes formularios fiscales:

- 18 Declaración anual. Personas morales.
- 18 Declaración anual. Personas morales. Opción de acumulación de ingresos.
- 19 Declaración anual. Personas morales. Consolidación.
- 19-A Declaración anual. ISR diferido en consolidación fiscal.
- 21 Declaración anual. Personas morales con fines no lucrativos.
- 23 Declaración anual. Personas morales del régimen opcional para grupos de sociedades Integradas e integradoras.
- 24 Declaración anual. Personas morales del régimen de los coordinados.
- 25 Declaración anual. Personas morales del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.

<sup>1</sup> Ley del Impuesto sobre la Renta vigente para 2023: Artículos 9, 12, 67, primer párrafo, 70, fracción IV, 72, fracción II, 74, séptimo párrafo, fracción II, 74-B, primer párrafo, 76, fracción V, 79 último párrafo, 86 fracción III, 88, noveno párrafo y 212.

## **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**

El Código Fiscal de la Federación<sup>2</sup> establece ciertas normas para la presentación de las declaraciones para que sean tomadas en cuenta por los contribuyentes, como por ejemplo:

a) La declaración presentada se considera definitiva y sólo podrá ser modificada por el propio contribuyente hasta en 3 ocasiones, siempre y cuando no se haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación.

b) No obstante lo anterior, se podrá modificar en más de tres ocasiones aún y cuando se haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, cuando:

- Sólo incrementen sus ingresos o el valor de sus actos o actividades.
- Sólo disminuyan sus deducciones o pérdidas o reduzcan las cantidades acreditables o compensadas o los pagos provisionales o de contribuciones a cuenta.
- La presentación de la declaración que modifica a la original se establezca como obligación por disposición expresa de Ley.

Cuando se modifique la declaración que sustituya a la anterior, esta nueva declaración complementaria deberá contener todos los datos que requiera la declaración, aun cuando sólo se modifique alguno de ellos, es decir, que no solo es posible presentar los apartados o anexos que se modifiquen.

### **Sanción por no presentar declaración anual.**

Cuando se omita la presentación de la declaración anual que exigen las disposiciones tributarias, o no hacerlo a través de los medios electrónicos que señale la autoridad fiscal o bien, se presente a requerimiento de esta, serán sancionados con las siguientes multas<sup>3</sup>:

- De \$1,810.00 a \$22,400.00, tratándose de declaraciones, por cada obligación no declarada. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presentó la declaración por la cual se impuso la multa, el contribuyente presenta declaración complementaria de aquella, declarando contribuciones adicionales, por dicha declaración también se aplicará la multa mencionada.
- De \$1,810.00 a \$44,790.00, por cada obligación a que esté afecto, al presentar una declaración, solicitud, aviso o constancia, fuera del plazo indicado en el requerimiento o por su incumplimiento.
- De \$18,360.00 a \$36,740.00, por no presentar las declaraciones en los medios electrónicos estando obligado a ello, presentarlas fuera del plazo o no cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentarlas o cumplirlos fuera de los plazos señalados en estos.

## **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Las personas morales deben presentar su declaración anual de ISR dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio, excepto de aquellas personas morales con fines no lucrativos del Título III, y aquellas que se encuentren en periodo de liquidación, tomando en consideración que los ejercicios fiscales terminan el 31 de diciembre de cada año.

Las personas morales del título II de la LISR<sup>4</sup> tienen entre otras las siguientes obligaciones que son útiles para el llenado de la declaración anual:

---

<sup>2</sup> Artículo 32 del Código Fiscal de la Federación vigente para 2023.

<sup>3</sup> Artículo 82, fracción I Código Fiscal de la Federación vigente para 2023.

<sup>4</sup> Artículo 76, fracción V Ley del Impuesto sobre la Renta vigente para 2023.

- a) Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de LISR, y efectuar los registros en la misma.
- b) Expedir comprobantes fiscales de las actividades.
- c) Formular estado de posición financiera y levantar inventario.

En la declaración anual que presenten los contribuyentes se debe determinar el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. También se determinará la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

### **RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2023, Regla 3.9.15.**

La RMF establece el procedimiento para la presentación de la declaración anual de ISR del ejercicio para personas morales del régimen general de ley como a continuación se señala:

- 1) Deberán presentar la declaración anual en la que determinen el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo, y el monto del impuesto correspondiente, para ello deberán ingresar al Portal del SAT a través del Servicio de “Declaraciones y Pagos”.
- 2) La declaración estará prellenada con la información obtenida de los pagos provisionales del ejercicio y con la información de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior presentada por el contribuyente, así como de los CFDI de nómina que hayan emitido a sus trabajadores.
- 3) Cuando el contribuyente quiera modificar la información prellenada de los ingresos reportados en los pagos provisionales, deberá presentar declaraciones complementarias de dichos pagos, para que estos se vean reflejados en días posteriores en la declaración anual.
- 4) La información requerida por el propio aplicativo que no esté precargada debe ser llenada por el contribuyente.
- 5) Para realizar el envío de la declaración anual se utiliza la e.firma.

### **SIMULADOR DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE ISR PERSONAS MORALES 2023.**

Mediante comunicado por parte de la autoridad tributaria de fecha 4 de enero de 2024 compartió algunas mejoras que ayudaran a los contribuyentes a cumplir con la obligación de presentar la declaración anual de ISR 2023 de las personas morales, mismas que se mencionan a continuación:

- 1.- Permitirá agregar pérdidas fiscales por amortizar que no se visualicen en el formulario respecto de las declaraciones de ejercicios 2013 a 2021.
- 2.- Se puede incluir la primera y segunda actualización de la pérdida fiscal por amortizar por el ejercicio inmediato anterior.
- 3.- Se eliminan los estados financieros: “Estado de flujo de efectivo” y “Estado de cambios en el capital contable”.
- 4.- Ya se podrá visualizar la información precargada de los estados financieros presentados en el ejercicio inmediato anterior.
- 5.- Ya se adicionó en el apartado de la deducción inmediata de inversión prevista en el Decreto Relocalización y de los beneficios fiscales otorgados a los contribuyentes de las zonas afectadas por el Huracán Otis del Régimen General de Ley y del Régimen Simplificado de Confianza.
- 6.- Se redujo el formato de impresión para facilitar la identificación de algunas deducciones aplicadas.
- 7.- Se modificó el formato de los estados financieros, generados en la Declaración Anual.

## **RECOMENDACIONES PARA LA PREPARACION DE LA DECLARACION ANUAL DE ISR PERSONAS MORALES.**

Para evitar el presentar declaración anual de ISR complementaria por errores cometidos en la preparación de las cédulas de trabajo o por la preparación oportuna de la contabilidad de la empresa, es necesario tomar en consideración algunos temas que nos permitan que el llenado del formulario no sea capturado con errores y a la vez sea menos laborioso, tales como:

### **Precierre fiscal con cifras actuales.**

En la actualidad, con el uso de la tecnología ya es más práctico realizar precierres mensuales o por lo menos trimestralmente los cuales nos ayudaran a que las cifras que se reporten al final del ejercicio no sean susceptibles de alguna modificación posterior al cierre definitivo para el llenado del formulario de la declaración anual.

### **Conciliación de los CFDIS de ingresos (facturas) y de egresos (notas de crédito) contra la balanza de comprobación.**

Debemos asegurarnos que los CFDIS de ingresos y egresos estén debidamente timbrados que no haya comprobantes por timbrar o bien por cancelar. Aun y que el artículo 29-A del CFF establece que éstos deben ser cancelados o emitidos en el mismo ejercicio, razón por la que debemos procurar que se realice antes del último día del año fiscal. Aún y cuando la RMF<sup>5</sup> permite a los contribuyentes la cancelación de CFDIS a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR, pero como sabemos al hacer una cancelación también debemos modificar la o las declaraciones provisionales.

### **Conciliación de CFDIS por las deducciones registradas contra la balanza de comprobación.**

Revisar que las deducciones registradas y aplicadas estén debidamente soportadas con un CFDI, que estos no hayan sido cancelados por el emisor y que además cumplan con los requisitos establecidos por la LISR.

### **Conciliación de los pagos de nómina contra el visor de nóminas del patrón que se encuentra en la página del SAT.**

Es importante conciliar los pagos de nóminas tanto las percepciones gravadas como las exentas en los CFDIS de nómina emitidos por el contribuyente contra la información recibida por la autoridad y que la pone a disposición de estos para consulta, donde nos podremos dar cuenta de recibos de nómina que quedaron pendientes de timbrar o cancelar, de las diferencias en el entero de las retenciones de ISR a los trabajadores. Recordar que de conformidad con la RMF y por única ocasión, se tiene hasta el 29 de febrero de 2024 para corregir los comprobantes que contengan errores o haya omisión en el timbrado de los CFDIS de nóminas. Por lo que si son corregidos antes de esta fecha se consideraran emitidos en el ejercicio fiscal de 2023.

### **Registrar el inventario físico.**

Realizar la toma del inventario físico y calcular el costo del mismo para que cumpla con las disposiciones de la materia. Es recomendable realizar inventarios cíclicos para efectos de llevar un mejor control para que al cierre del ejercicio las diferencias que pudieran resultar sean mínimas.

### **Preparar la conciliación entre el resultado contable y el fiscal.**

Se recomienda elaborar el papel de trabajo de tal manera que sirva como modelo para el llenado de la declaración anual, donde se pueda identificar todas aquellas partidas que afecten a los resultados contables.

---

<sup>5</sup> Regla 2.7.1.47 RMF

## **Deducción de inversiones y determinación del Ajuste Anual por Inflación.**

Elaborar la hoja de trabajo en la que se determine la deducción de inversiones de conformidad con la LISR.

Así como también hoja de trabajo con la determinación del ajuste anual por inflación donde se determine un ingreso o deducción para la persona moral.

## **Pérdidas fiscales por amortizar.**

Si se cuenta con pérdidas fiscales pendientes de amortizar éstas deben estar actualizadas hasta el año de su disminución por lo que se recomienda tener el papel de trabajo que nos permita identificar las pérdidas pendientes de amortizar y su actualización correspondiente.

## **Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU).**

Se debe tomar en cuenta que el aplicativo de la declaración anual permite realizar el llenado de manera automática o no. Es por eso que se debe realizar el cálculo correspondiente y elegir la opción que corresponda, pues sí el cálculo automático no coincide con nuestro papel de trabajo preparado conforme a lo dispuesto en las leyes correspondientes, entonces hay que elegir el modo de captura manual.

## **Determinación de la Cuenta de Capital de Aportación (CUCA) y de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN).**

Aunque la CUCA y la CUFIN son datos de carácter informativo, estos deben ser reportados año tras año en la declaración anual. Y en este caso es necesario contar con cédula de trabajo que nos permita reportar la información.

En el caso de la CUCA que debe incluir las aportaciones realizadas por los socios o accionistas debidamente actualizadas al cierre del ejercicio fiscal por el que se presenta la declaración anual de ISR.

Tratándose de la CUFIN tomar en consideración las utilidades fiscales netas (UFIN) de cada ejercicio, en su caso, disminuido con la UFIN negativa y las utilidades entregadas a los socios, entre otros factores para su determinación, debiendo actualizarse al cierre del ejercicio.

## **CONCLUSIÓN**

Para los especialistas en la materia es bien sabido que la elaboración de la declaración anual de ISR no es una tarea fácil sino que requiere de tiempo para preparar la información requerida por la autoridad en su aplicativo. Es por eso que se debe actuar con anticipación para evitar problemas en su presentación, desde la elaboración de las cédulas de trabajo con la información necesaria, como contar con la e.firma vigente. Y por lo tanto, evitar cualquier notificación o invitación por parte de la autoridad por no haber presentado en tiempo la declaración anual de ISR o haberla presentado con datos erróneos.

## **ACLARACIÓN**

El contenido del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A. C. su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

## **ELABORADO POR LA COMISIÓN FISCAL:**

<b>PRESIDENTE:</b>	C.P.C. RAMÓN MACÍAS REYNOSO
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	C.P.C. HELIODORO ALBERTO REYNOSO MENDOZA
<b>SECRETARIO:</b>	L.C.P. Y M.I. RAÚL ÁLVAREZ LARIOS.

C.P.C., M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS  
C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ  
C.P.C., M.I. Y ABOGADO OLIVER MURILLO Y GARCÍA  
C.P.C. Y M.I. CELIA EDITH VELEZ GÓMEZ  
C.P.C. MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ  
Doctor en Fiscal JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN  
L.D. ALEJANDRO IVAN RODRIGUEZ MANZANO

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-fiscales/>.